



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030159

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
83869	LUNMAXOSA S.A. SERVICIOS INDUSTRIALES CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	1	BALZAR	06/03/1998	23/12/1998	DURÁN
19414	MANESA SA	18	DURÁN	12/02/1981	07/04/1981	DURÁN
137811	MANINGPRO S.A.	38	GUAYAQUIL	09/02/2011	17/03/2011	DURÁN
69649	MARCITE C.A.	16	DURÁN	21/12/1993	07/02/1994	DURÁN
121487	MECHENISH CORP S.A.	30	GUAYAQUIL	11/10/2004	11/08/2005	DURÁN
136569	MIEMAR CIA. LTDA.	17	GUAYAQUIL	28/12/2009	01/02/2010	DURÁN
166449	MONTAJES INDUSTRIALES CABEZAS S.A. MICABEZAS	30	GUAYAQUIL	24/08/2012	26/10/2012	DURÁN
137963	MUNDOCASH S.A.	38	GUAYAQUIL	28/01/2010	19/10/2010	DURÁN
122685	NAEYKAR & ASOCIADOS EXPORT S.A.	1	GUAYAQUIL	26/01/2006	20/02/2006	DURÁN
126526	NULIDO S.A.	29	GUAYAQUIL	28/02/2007	03/04/2007	DURÁN
166234	NUTRICION EMPRESARIAL, NUTRIEMPRESA S.A.	29	GUAYAQUIL	31/10/2011	31/05/2012	DURÁN
167340	NUTRICION PARENTERAL DEL ECUADOR S.A. NUTRIPARENT	4	GUAYAQUIL	12/11/2012	10/12/2012	DURÁN
126556	OCOTE S.A.	29	GUAYAQUIL	28/02/2007	04/04/2007	DURÁN
166463	OMEGA SERVICIOS Y COMERCIO OMEGASECOM S.A.	38	GUAYAQUIL	04/10/2012	19/11/2012	DURÁN
149622	PHARMABIOLOGIC DEL ECUADOR S.A.	30	GUAYAQUIL	04/06/2012	10/07/2012	DURÁN
69668	PIRRIX C.A.	16	DURÁN	20/12/1993	07/02/1994	DURÁN
126543	PLANTROPICSA, PLANTACIONES TROPICALES S.A.	30	GUAYAQUIL	01/03/2007	26/03/2007	DURÁN
139867	PRODUCCION CARNE DE BANANO S.A. PROCARBANSA	25	GUAYAQUIL	06/05/2011	01/06/2011	DURÁN
36869	PROPALET S.A.	29	GUAYAQUIL	15/03/2010	20/04/2010	DURÁN
143108	RAFFO & ASOCIADOS S.A. (RAFFO)	38	GUAYAQUIL	28/04/2011	14/11/2011	DURÁN
141617	REGNUM S.A.	25	GUAYAQUIL	20/06/2011	01/08/2011	DURÁN

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniera en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

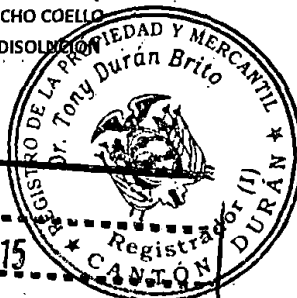
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

17 7 NOV 2014

CCC/CBA.-

CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

REPERTORIO No: 23
FECHA: - 9 ENE 2015
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION



el R.

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2015 23

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Catorce de Enero del Dos Mil Quince queda inscrita la RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN, ordenada por la [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], junto con la Resolución # SCV-INC-DNASD-SD-14-0030159 de fecha Diecisiete de Noviembre del Dos Mil Catorce, de las siguientes compañías: [MANINGPRO S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [MIEMAR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [MONTAJES INDUSTRIALES CABEZAS S.A. MICABEZAS "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [MUNDOCASH S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [NUTRICION EMPRESARIAL, NUTRIEMPRESA S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [NUTRICION PARENTERAL DEL ECUADOR S.A. NUTRIPARENT "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [OMEGA SERVICIOS Y COMERCIO OMEGASECOM S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [PHARMABIOLOGIC DEL ECUADOR S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [PRODUCCION CARNE DE BANANO S.A. PROCARBANSA "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [PROPALET S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [RAFFO & ASOCIADOS S.A.(R A F F O) "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [REGNUM S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [LUNMAXOSA S.A. SERVICIOS INDUSTRIALES CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [MECHENISH CORP S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [NAEYKAR & ASOCIADOS EXPORT S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [PLANTROPICSA PLANTACIONES TROPICALES S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [NULIDO S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [OCOTE S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [PIRRIX C.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [MARCITE C.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [MANESA S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], en el Registro MERCANTIL de Hojas 365 a 372 con el número de inscripción 29. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)



**ESPACIO
EN
BLANCO**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 ABR 2015

RECIBIDO

Nº 1355 Firma: Anthony

**ESPACIO
EN
BLANCO**